

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

15088 ORDEN de 6 de octubre de 1995, de afectación a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de las fincas denominadas "El Llano" y "Las Salinas", situadas en el término municipal de Fortuna.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adquirió mediante contratación directa por resolución del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 20 de diciembre de 1994 las fincas denominadas "El Llano" y "Las Salinas", situadas en los pagos de Humedal de Ajuaque y Rambla Salada, en término municipal de Fortuna, declarados Paisajes Protegidos en la Disposición Adicional Tercera Dos, de la Ley 4/92, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

La adquisición se hizo a instancia de la que fue Consejería de Medio Ambiente en base a las características particulares de la zona y a fin de conservar las actividades tradicionales del entorno (agricultura de escorrentía, explotación de sal, etc.) dentro de la política regional de Conservación de la Naturaleza.

Vistos los artículos 22 y siguientes de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el expediente e informes instruidos al efecto.

DISPONGO

Primero.

Afectar a la Consejería de Medio Ambiente las fincas tituladas "El Llano" y "Las Salinas", relacionadas con los números F/310 y F/311, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la descripción de las fincas es la siguiente:

1. Un trozo de tierra blanca secano, denominado "El Llano", situado en término de la Villa de Fortuna, partido o pago de Ajuaque, que mide sesenta áreas, treinta y cinco centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados que linda: Norte, tierras de don Alonso Ruiz y don Miguel

Pardo, hoy de don Esteban Rodríguez Torres; Levante, Mediodía y Poniente, parcelas de doña Concepción, don Saturnino y don Antonio Mayor Cascales.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Cieza número Dos, finca registral n.º 5.076.

2. Un trozo de tierra con riego de agua amarga, en término de Fortuna, partido o pago del Ajuaque, que mide cuatro áreas, noventa y seis centiáreas, y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: Norte, tierras de don Alonso Ruiz; Levante, y Poniente, don Saturnino y don Antonio Mayor Cascales, y Mediodía, don Saturnino Mayor.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Cieza número Dos, finca registral n.º 5.077.

Cargas. Libre de ellas, y sin arrendar.

3. Un trozo de tierra secano y erial a pastos, en término de Fortuna, y sitio de Rambla Salada, con una superficie de quince hectáreas, cincuenta y cinco áreas, y doce centiáreas, que linda: Norte, Ctra. de Iryda, Francisco y Juan Carreras Gomariz, y resto de la finca matriz de donde se segregó; Sur, Rambla Salada; Este, finca Los Aceros, y con el camino para entrada a esta finca que parte de la carretera de Fortuna, y Oeste, Antonio Palazón Gomariz.

Esta finca tiene paso a través del camino que parte de la carretera de Fortuna y llega a la finca que se acaba de describir.

La finca que se acaba de describir está cruzada de Norte a Sur por una tubería enterrada aproximadamente a un metro de profundidad, para riego de otras fincas.

Cargas. Libre de ellas, y sin arrendar.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Cieza número Dos, finca registral n.º 7.582.

Segundo.

Dar cuenta a la Consejería interesada de la presente afectación, a fin de que se designe un representante que concurra al acto de entrega de los inmuebles antes referidos, en la fecha que se determine.

Tercero.

Facultar al Director General de Patrimonio, para que asista a dicho acto por la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarto.

Anótese este documento en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se comprometió y por ende la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, debe comprometerse a respetar las condiciones, establecidas en el punto 2 del Anexo III al contrato con la Comisión Europea y que son las siguientes:

-Los terrenos adquiridos se afectan a la protección del medio ambiente estando prohibida su enajenación y cambio de uso sin el acuerdo de la Comisión.

-Se renuncia a cualquier actuación que se identifique como incompatible con la finalidad de las medidas incluidas en la acción y en particular con la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats considerados.

-Se pondrá a disposición de las autoridades competentes toda la información disponible y se intervendrá para que se tengan en cuenta la protección de los biotopos en cuestión durante la elaboración y la revisión de cualquier plan o programa de utilización y desarrollo territorial.

-Se incrementará la superficie de los hábitats protegidos para los tipos de hábitats y las especies consideradas, dotándolos de protección legal y de un manejo adecuados, con el objetivo de crear una red de espacios protegidos que garantice la conservación a largo plazo de las especies y los hábitats en cuestión.

-Se contribuirá a la identificación de lugares susceptibles de ser propuestos para la Lista Nacional que se menciona en el artículo 4 de la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

-Se fijará y mantendrán carteles de identificación según las indicaciones de la Comisión en los lugares importantes accesibles al público.

-Se difundirá la acción y sus resultados de conformidad con las indicaciones establecidas al respecto, al menos al comienzo de la acción y un año después de la expiración del plazo de ejecución.

-Se presentarán a la Comisión, en cinco ejemplares, un informe anual sobre la ejecución de la acción a lo largo de la duración de su ejecución.

Murcia, a 6 de octubre de 1995.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

15006 ORDEN de 10 de octubre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 19 de septiembre de 1995, por la que se instrumentan ayudas para los titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía.

El apartado Octavo de la Orden de 19 de septiembre de 1995, por la que se instrumentan ayudas para los titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía, establece que el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de octubre de 1995.

No obstante, teniendo en cuenta el gran número de afectados por la sequía, y el deseo de que se beneficien de estas ayudas el mayor número posible de ellos, parece conveniente ampliar el plazo de presentación de solicitudes previsto en la citada Orden de 19 de septiembre.

En su virtud, he tenido a bien,

DISPONER

Primero.

Se modifica el apartado Octavo de la Orden de 19 de septiembre de 1995, por la que se instrumentan ayudas para los titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía, que queda redactado en los siguientes términos:

"El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 10 de noviembre de 1995".

Segundo.

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de octubre de 1995.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.